C.I.F: B70569868 info@grupolucaser.es

www.grupolucaser.es

Lucaser training.

Tel. 881023811

C. Rosalía de Castro nº18bj. 15830 Negreira

ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

		ZONA:	
	RTANTE: orescindible, para que esta Ficha de Inscripción sea válida, cumplimentar todos los datos solicitados y en MAYÚSCULA.		
Empresa	CIF Razón Social		
	Domicilio Social		
	C.P Población Provincia		
	E-mail		
	Actividad Convenio Codigo CNAE		
	Cta. cotización Seg. Soc. Es PYME?! Sí	No, C.P. %	
	Existe R.L.T.?: No Sí Es de Nueva Creación? No Sí, Fecha//	Nº Empleados	
	Datos Bancarios E S	ΤΔ	
	NO FACILITO el número de cuenta bancaria, pero me comprometo a realizar una transferencia bancaria en la cuenta que me facilit		
Representante Legal	D./Dña.:		
Gestoría	AUTORIZO: A LUCASER SOLUTIONS S.L., a solicitar y confirmar cuantos datos sean necesarios y que estén descritos en el presente Contrato de Encomienda y en su caso, en las Fichas de Inscripción de la Formación Programada, si las hubiere, a MI GESTOR/ASESOR. Dichos datos, serán tratados conforme a la Ley de LOPD. Gestoría Contacto		
	Teléfono — E-mail — E		
En		Entidad Externa	
d _		uís Peñín Doce Gerente -	

PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo establecido en el RGPD (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la LOPDGDD 3/2018, le informamos de que los datos que usted nos ha facilitado están incorporados al sistema de tratamiento de titularidad de LUCASER SOLUTIONS, S.L. con la finalidad de poder gestionar la relación negocial que nos vincula y que ha aceptado con la adhesión por su parte al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal dirigiendo su petición a la dirección postal arriba indicada o bien en el correo lopd@grupolucaser.es poniendo en el asunto "BAJA". Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a las administraciones competentes o entidades intermedias necesarias para la celebración de la formación.



Pyme: empresa que tiene menos de 250 trabajadores, el volumen de negocio no excede de 40 millones de euros o el balance general anual no excede en 27 millones de euros y que el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme.

² C.P.: Colectivo Prioritario: todas aquellas personas que trabajen en la empresa y que reúnan alguna de las siguientes características: Mujer mayor de 45 años, Baja Cualificación (asociado a los grupos de cotización 6,7,9,10), Discapacitados, Afectados o Víctimas del terrorismo, Víctimas de violencia de Género.

Empresa de nueva creación o apertura de nuevo centro: Incorporación de trabajadores asalariados en empresas creadas o en la apertura de un nuevo centro de trabajo durante el año en curso o el anterior.

ANEXO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, LUCASER SOLUTIONS S.L. con C.I.F. B70569868 y OTRAS con C.I.F. B15388689 y C.I.F. B70515259 como Empresas Agrupadas, firman el CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN a fecha 2 de Noviembre del 2018 y Acuerdan

PRIMERO.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

SEGUNDO.- ENTIDAD EXTERNA - A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa LUCASER SOLUTIONS S.L.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EXTERNA. - Que las obligaciones de la Entidad LUCASER SOLUTIONS S.L., de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017 son las siguientes:

- 1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratare de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. - De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de las empresas agrupadas las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
- 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social
- 3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
- 7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.
- 11. Soportar la cofinanciación privada obligatoria, en base a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, mediante la realización de la formación, en parte, durante la jornada laboral de los trabajadores o, en su defecto, por cualquier otro procedimiento que la normativa aplicable contemple al respecto.

Las empresas serán directamente responsables del incumplimiento de las anteriores, aún cuando contraten la impartición y/o gestión de la formación.

QUINTO.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD EXTERNA. - Las empresas abonarán a LUCASER SOLUTIONS S.L. en la forma que se establezca, las cantidades descontadas por la empresa en los boletines de la Seguridad Social por la realización de las Acciones Formativas, en el plazo máximo de un mes tras finalizar el curso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Por otra parte, los costes de organización no podrán superar un 10% del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15% en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores y un máximo del 20% en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

En caso de que una Acción Formativa iniciada y/o finalizada al amparo del presente contrato, no pudiera ser bonificada por causa imputable a la empresa, ésta abonará a LUCASER SOLUTIONS S.L. todos los gastos ocasionados por su realización. Los recibos domiciliados que sean devueltos, sea cual sea el motivo, tendrán una comisión por devolución del 3% de la cantidad girada. La Empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora y los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por LUCASER SOLUTIONS S.L.

SEXTO.- RESERVA DE CRÉDITO . - De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa ADHERIDA, de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. - Las empresas, con nº de identificación fiscal de persona física, podrán manifestar su voluntad de relacionarse con la Administración, en relación a la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, a través de medios electrónicos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La entidad a la que le ha encomendado la organización de la formación deberá comunicar esta circunstancia en la aplicación telemática de Formación Programada por la Empresas, que podrá ser modificada por la interesada en cualquier momento.

OCTAVO.- ADHESIÓN DE OTRAS EMPRESAS Y DELEGACIÓN, A ESTOS EFECTOS, EN LA ENTIDAD EXTERNA. - Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas a criterio de LUCASER SOLUTIONS S.L. se adhieran al presente Contrato. Para ello suscribirán a tal efecto, el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

NOVENO.- BAJA O DESISTIMIENTO UNILATERAL - Las partes acuerdan, que las empresas que se hayan adherido a este Contrato pueden causar baja voluntariamente en el mismo antes de que finalice su vigencia y una vez liquidada cualquier deuda económica que pudiera tener con la Entidad Externa.

La empresa que desee causar baja en el Contrato antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de Desistimiento del Contrato. A estos efectos se delega en la Entidad Externa la facultad de representar a las demás empresas en la suscripción de la baja de que se trate.

La Entidad Externa queda facultada para dar de baja a cualquier empresa adherida, previa comunicación a la misma y siempre que ésta no haya participado en ninguna acción formativa con cargo a las bonificaciones a aplicar en el año natural en el momento de la comunicación de baja.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS. LOPD. - Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo. Le informamos de que existe la posibilidad de realizar comunicaciones a través de sistemas de mensajería instantánea como correo electrónico o Whatsapp con la finalidad de agilizar la gestión de los servicios contratados, para lo cual se solicita su consentimiento expreso.

UNDÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido, pudiendo las empresas darse de baja en el mismo con sujeción a lo acordado en el punto Noveno.

La Empresa Agrupada declara haber sido informada por LUCASER SOLUTIONS S.L. de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximido LUCASER SOLUTIONS S.L. de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa Agrupada reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

Cuando la Empresa Agrupada contrate con LUCASER SOLUTIONS S.L. una acción formativa, ésta podrá ser revocada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato formativo por LUCASER SOLUTIONS S.L. comunicándolo por escrito, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 2641/1980, de 7 de Noviembre de Modalidad de Enseñanza a distancia impartida por centros privados. No se considerará causa de revocación del contrato el mero hecho de no acceder a la plataforma online dispuesta para la acción formativa.

Será obligación de la empresa la entrega inmediata de las facturas emitidas por LUCASER SOLUTIONS S.L. en base a la presente relación contractual a su correspondiente gestor/asesor para la aplicación de los trámites de bonificación. LUCASER SOLUTIONS S.L. no será responsable de la falta de bonificación por este motivo, estando la Empresa Agrupada obligada al pago de dichas facturas desde el momento de su emisión. Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la Empresa Agrupada dejase de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en Artículo 7. Apartado 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA FINAL ACLARATORIA: En lo relativo a los cursos de prevención de riesgos laborales y de Lopd, LUCASER SOLUTIONS S.L. quiere dejar constancia de los efectos meramente informativos de sus acciones formativas y que no corresponden a la realización de acciones completas tendentes a asegurar el cumplimiento, conforme a ley, de los responsables en materia de prevención de riesgos laborales y de la protección de datos en el seno de las empresas agrupadas que reciban los mencionados cursos.